



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
11 de julio de 2017  
Español  
Original: inglés

### **Carta de fecha 10 de julio de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General**

En el párrafo 29 de su resolución 2339 (2017), el Consejo de Seguridad me solicitó que le proporcionase opciones para la elaboración de parámetros a fin de evaluar las medidas de embargo de armas conforme a los progresos de la reforma del sector de la seguridad, incluso en lo relativo a las fuerzas nacionales de defensa y seguridad de la República Centroafricana y sus necesidades, así como información adicional acerca de la recomendación del Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana relativa a la posibilidad de establecer un grupo de trabajo sobre el embargo de armas en la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), y, en particular sobre la composición, las tareas, el funcionamiento, las necesidades de recursos y las consecuencias respecto de la aplicación del mandato de la Misión de ese grupo de trabajo, teniendo en cuenta las anteriores experiencias similares en otras misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

En cumplimiento de esa petición, la Secretaría, por conducto de un equipo de evaluación integrado por representantes del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Asuntos Políticos, emprendió un examen de la información disponible sobre la cuestión, teniendo en cuenta las opiniones recibidas durante varias rondas de consulta con los agentes pertinentes, entre ellos la MINUSCA, el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) y el Grupo de Expertos. La Secretaría también examinó las mejores prácticas y la experiencia adquirida sobre vigilancia de embargos de armas en el contexto de la preparación de mi próximo informe sobre las armas pequeñas y ligeras, en particular, en lo relativo a las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales con mandato para efectuar este tipo de vigilancia.

A partir de esa evaluación, tengo el honor de presentar, para su examen por el Consejo de Seguridad, posibles opciones para la elaboración de parámetros a fin de evaluar el cumplimiento del embargo de armas en la República Centroafricana, así como información adicional acerca del grupo de trabajo sobre el embargo de armas que se podría establecer.

#### **Elaboración de parámetros a fin de evaluar las medidas de embargo de armas**

El Consejo de Seguridad ha solicitado evaluaciones de los embargos de armas y otras medidas de sanción en varios casos, a saber, en Somalia en 2014 ([S/2014/243](#)) y en Liberia en 2014 ([S/2014/707](#)) y 2015 ([S/2015/590](#)), así como en el contexto de la situación en Guinea-Bissau en 2015 ([S/2015/619](#)) y 2016



(S/2016/720). Esas evaluaciones han demostrado ser un instrumento útil para que todo el sistema de las Naciones Unidas ofrezca al Consejo aportaciones pertinentes para sus exámenes del régimen de sanciones en general, o de determinadas sanciones.

En anteriores evaluaciones de embargos de armas y demás medidas de sanción relacionadas, se ha tenido en cuenta, entre otros factores, la situación y la pertinencia de las medidas y su repercusión en la situación de seguridad en el país; su contribución al proceso de paz, los regímenes de alto el fuego o los acuerdos de cese de las hostilidades; la necesidad de marcos legislativos sobre la gestión de armas y municiones y sistemas nacionales de gestión de armas; las cuestiones aduaneras y de control fronterizo; y la ejecución de los procesos de desarme, desmovilización y reinserción y de reforma del sector de la seguridad.

En el caso de la República Centroafricana, aún no se han elaborado parámetros concretos para reevaluar o ajustar las medidas del embargo de armas. A continuación se presentan opciones para crear esos parámetros.

### **Opción 1: estudio documental realizado en la Sede**

Una de las opciones sería un estudio documental realizado en la Sede en el que se recopilaría, se organizaría y se agruparía la información disponible sobre la experiencia adquirida y mis evaluaciones recientes relativas al diseño, el cumplimiento y la vigilancia de los embargos de armas (véanse los párrafos anteriores). Esas conclusiones generales se tomarían en cuenta junto con el análisis actual de la aplicación del embargo de armas en la República Centroafricana. El Consejo de Seguridad puede utilizar los resultados de ese estudio a fin de preparar una lista de parámetros que sirvan de referencia para evaluar la marcha de la aplicación en el plano nacional. El estudio documental duraría aproximadamente un mes. Este plazo de ejecución, relativamente corto, tal vez no permita ofrecer un análisis lo suficientemente exhaustivo, que abarque todas las perspectivas e inquietudes de los agentes nacionales, regionales e internacionales radicados en Bangui.

### **Opción 2: estudio documental y consultas con las operaciones sobre el terreno efectuadas desde la Sede**

Otra opción sería hacer un estudio documental en la Sede que incorporase consultas por videoconferencia y teleconferencia con los agentes nacionales, regionales e internacionales radicados en Bangui y en la región. Esas consultas permitirían hacer una recopilación más exhaustiva de la información y las perspectivas de las partes pertinentes en la República Centroafricana, que sería útil para complementar el examen documental. Sobre la base de la información reunida, tanto en el examen documental como mediante consultas realizadas desde Nueva York, el Consejo de Seguridad puede elaborar parámetros de referencia para evaluar los progresos realizados a nivel nacional en la aplicación del embargo de armas. Se llevarían a cabo consultas con representantes de las autoridades centroafricanas competentes, la MINUSCA, la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana, el Grupo de Expertos y el UNIDIR. Esta opción requeriría un plazo estimado de dos meses para que se pudieran celebrar consultas con una amplia variedad de partes interesadas.

### **Opción 3: estudio documental y consultas con las operaciones sobre el terreno efectuadas desde la Sede, más misión de evaluación sobre el terreno**

Una tercera opción combinaría el estudio documental y las consultas con interlocutores sobre el terreno efectuadas desde la Sede con una visita de evaluación *in situ* a la República Centroafricana. La visita permitiría celebrar consultas con la máxima variedad de agentes nacionales sobre el terreno y brindaría la oportunidad de ver las instalaciones de almacenamiento de armas y municiones de las fuerzas de defensa y seguridad nacionales. En ella, también se determinaría la capacidad nacional para gestionar con eficacia las existencias de armas y municiones. El equipo de evaluación, que estaría compuesto por representantes de la Secretaría y la MINUSCA, mantendría consultas con las autoridades nacionales competentes (como el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior), el Servicio de Actividades relativas a las Minas, la Misión de Formación Militar de la Unión Europea, el Grupo de Expertos y el UNIDIR. Esta opción se podría llevar a cabo en un plazo estimado de tres meses.

### **Vigilancia del embargo de armas**

Pese a los importantes hitos políticos alcanzados desde el inicio de 2016, como la celebración de elecciones presidenciales y nacionales, la situación de seguridad en la República Centroafricana sigue siendo extremadamente frágil. La continua presencia de grupos y demás elementos perturbadores armados sigue constituyendo la mayor amenaza a la paz y la estabilidad, mientras que la transferencia y disponibilidad ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras permiten que los combatientes sigan luchando, y que se perpetúen el ciclo de violencia y sus consecuencias para la población civil.

A pesar del embargo de armas que el Consejo de Seguridad estableció en diciembre de 2013, continúa el tráfico ilícito para introducir armas y municiones en la República Centroafricana, como demuestran las rutas de tráfico desde los Estados vecinos detectadas por el Grupo de Expertos y las armas que contravienen el embargo confiscadas por la MINUSCA. En sus informes, el Grupo ha detectado una serie de rutas de tráfico de armas que conducen al país desde los Estados vecinos, por ejemplo, en Béma, a lo largo del río Ubangi, que bordea la República Democrática del Congo, y en Tisi y Am Dafok, situadas al noreste, cerca de la frontera con el Chad y el Sudán. Entre las armas de las que la MINUSCA se ha incautado recientemente figuran 11.275 cartuchos de municiones de caza y 136 machetes confiscados en Bangassou (prefectura de Mbomou) el 11 de abril de 2017.

La capacidad nacional de la República Centroafricana para prevenir el tráfico ilícito de armas es sumamente limitada. El país carece de capacidad operacional para inspeccionar la mercancía que llega por vía terrestre, fluvial y aérea, en particular, por las dificultades que plantea la vigilancia en un país de ese tamaño. En este contexto, la firma, el 14 de febrero de 2017, del Decreto Presidencial 17.069, relativo a la creación de la Comisión Nacional de Armas Pequeñas y Armas Ligeras, constituye el primer paso para la entrada en vigor de un marco legislativo nacional en materia de gestión de armas y municiones, iniciativa que debería contar con el apoyo de la comunidad internacional, entre otras cosas, mediante conocimientos técnicos.

Los Estados vecinos se enfrentan a sus propios problemas para controlar las fronteras nacionales e impedir que entren armas en la República Centroafricana. Según ha indicado el Grupo de Expertos, y como ha comprobado la MINUSCA, los mecanismos regionales de seguridad encargados de combatir las amenazas transfronterizas, como la fuerza tripartita creada por la República Centroafricana, el

Chad y el Sudán, son iniciativas que pueden cumplir un importante papel en la lucha contra el tráfico de armas.

El mandato de la MINUSCA relativo a su aplicación del embargo de armas con arreglo a la resolución 2301 (2016) abarca una serie de actividades, como vigilar la aplicación del embargo en cooperación con el Grupo de Expertos; inspeccionar, según considere necesario y cuando proceda sin aviso previo, todas las armas y material conexo independientemente de su ubicación; y asesorar a las autoridades de la República Centroafricana en sus esfuerzos por evitar que los grupos armados exploten los recursos naturales. La MINUSCA también está autorizada a recoger armas y cualquier material conexo en la República Centroafricana que contravengan el embargo, e incautarse de ellos, y a registrar y eliminar dichas armas y material conexo según corresponda.

En las zonas en que está desplegada, la Misión supervisa los puntos de entrada, los mercados ilegales y las redes de tráfico de armas y municiones, y comparte sus conclusiones con el Grupo de Expertos. La MINUSCA confisca de forma regular diversos tipos de armas, teniendo en cuenta el carácter provisional de la información disponible.

No obstante, además de las limitaciones físicas que imponen la falta de infraestructuras, la extensión de la República Centroafricana y el carácter permeable de sus fronteras, la MINUSCA tampoco dispone de acceso a muchas zonas del país de manera sistemática y regular. Como la Misión no se puede desplegar en cualquier punto del territorio, por ejemplo, en lugares próximos a las posibles rutas del tráfico de armas, es difícil obtener pruebas fehacientes de la existencia de las rutas de tráfico y contrabando e identificar a las personas y los grupos involucrados, lo que, a su vez, merma la capacidad de la Misión para conocer con exactitud la situación del tráfico ilícito de armas. No obstante, las medidas para intensificar la vigilancia aérea de la MINUSCA y sus mecanismos de reconocimiento fomentarán su capacidad para hacer un seguimiento de las rutas de tráfico.

Otra limitación de la capacidad de la Misión para vigilar el embargo es la situación de la seguridad, que continúa siendo inestable e impredecible. Las restricciones a la circulación y la escasez de recursos han afectado negativamente a la capacidad de la Misión para cumplir su mandato en materia de inspección. En el pasado, el Grupo de Expertos citó varios ejemplos en los que se habría actuado más eficazmente, cuando lo permitía la información sobre posibles incautaciones o focos importantes del tráfico de armas, si se hubiera desplegado personal de mantenimiento de la paz de la MINUSCA a los lugares señalados.

Por último, el régimen de embargo de armas está sumamente politizado en el país. Se manipula a menudo la opinión popular, obviando el hecho de que el Comité nunca ha denegado una solicitud de exención del Gobierno y fomentando la idea de que las autoridades nacionales están supeditadas al embargo, mientras que los grupos armados tienen libre acceso a las armas ilícitas.

### **Información adicional acerca del grupo de trabajo sobre el embargo de armas**

A fin de proporcionar la información adicional que el Consejo de Seguridad ha solicitado sobre la recomendación formulada por el Grupo de Expertos de que se podría establecer un grupo de trabajo sobre el embargo de armas en la MINUSCA, en los siguientes párrafos se describe la composición, las tareas y las funciones que podría tener ese grupo de trabajo y las repercusiones para el mandato de la Misión. En consonancia con la solicitud del Consejo, la información adicional que se proporciona se basa en la experiencia adquirida y las mejores prácticas de los

mecanismos establecidos en otras misiones de mantenimiento de la paz para apoyar la aplicación de embargos de armas.

El grupo de trabajo sobre el embargo de armas, compuesto por personal de diversas secciones en la MINUSCA, podría encargarse de coordinar las actividades de la Misión relativas a la aplicación de embargo y prestar asistencia a las autoridades nacionales en este sentido. Dado que el Grupo de Expertos no cuenta con una presencia permanente en el país, el grupo de trabajo también podría proporcionar a la Misión un foro donde se compartiera información con el Grupo, se ofreciese asesoramiento sobre las medidas necesarias y se contribuyese a canalizar la asistencia para el desarrollo de la capacidad hacia las instituciones y los organismos nacionales competentes, que desempeñan una función crucial en la aplicación del embargo, con miras a que asuman una responsabilidad cada vez mayor para vigilar su cumplimiento dentro del marco de la reforma general del sector de la seguridad.

Las tareas concretas de ese grupo de trabajo serían, entre otras, las siguientes:

a) Planificar, organizar y coordinar las competencias y las medidas de vigilancia: detectar las principales rutas y puntos de entrada del tráfico de armas y municiones, entre otros, el aeropuerto internacional de M'Poko, el puerto de Bangui, Béma (en la ribera del río Ubangi), Am Dafok (en la frontera con el Sudán) y Tisi (cerca de la frontera con el Chad), y, llegado el caso, asesorar sobre medidas de seguimiento, como inspecciones, incautaciones y operaciones de eliminación de armas y municiones realizadas por la Misión;

b) Recopilar y gestionar información: recoger, analizar y difundir información sobre las principales rutas y puntos de entrada del tráfico de armas y municiones que se han detectado; intercambiar información con el Grupo de Expertos; mejorar la cooperación con las entidades y los organismos gubernamentales competentes; y compartir información relacionada con las armas con otras misiones de mantenimiento de la paz y grupos de expertos de las Naciones Unidas pertinentes;

c) Presentar informes: informar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana sobre las medidas adoptadas en materia de inspección, confiscación y eliminación de armas y municiones que contravengan el embargo;

d) Ofrecer actividades de capacitación e información: fomentar el conocimiento del embargo de armas y de las respectivas funciones del grupo de trabajo y el Grupo de Expertos sobre el embargo; crear procedimientos operativos estándar para recopilar información relacionada con el embargo; organizar actividades de capacitación del personal de la MINUSCA, tanto militar como civil, y de las fuerzas nacionales de seguridad, para mejorar la recogida y compilación sobre el terreno de información relacionada con el embargo; y ayudar a las autoridades nacionales a preparar las solicitudes de exención.

El buen funcionamiento del grupo de trabajo requeriría que se aumentase el personal de la Misión para desempeñar esta función de coordinación incorporando dos nuevos expertos en armas, que solo se considerarían de cara al ejercicio presupuestario 2018/19.

### **Observaciones**

Sobre la base de la información previa, se podrían reforzar los mecanismos vigentes de recogida y coordinación de información de la Misión, dentro de los límites de los recursos existentes, para vigilar la aplicación del embargo de armas sin necesidad de crear una nueva estructura consistente en un grupo de trabajo.

En este sentido, a principios de abril de 2017, la MINUSCA inició reuniones mensuales para garantizar que su coordinador de la vigilancia del embargo de armas tuviese conocimiento de todas las actividades de la Misión que exigían que se mantuviese comunicación con el Comité de Sanciones y el Grupo de Expertos. Ese foro, que se podría encargar de coordinar la recogida, el análisis y la gestión de toda la información sobre el embargo de armas y de garantizar la existencia de un único canal de comunicación con los componentes militar y de policía responsables de ejecutar las inspecciones y las incautaciones, se podría constituir oficialmente en la Misión, dotándolo, incluso, de las atribuciones adecuadas.

Una de las tareas que el foro podría llevar a cabo es la elaboración de procedimientos operativos estándar para recopilar información relacionada con el embargo, por ejemplo, un modelo normalizado de formulario de entrada de armamento para dejar constancia de las incautaciones de armas que utilizarían los componentes militar y de policía. El Foro también podría coordinar la capacitación del personal de la Misión sujeto a rotaciones, incluido el personal militar y de policía, sobre la adecuada ejecución de las inspecciones del embargo.

Existe una clara correlación entre las actividades de la Misión encaminadas a hacer cumplir el embargo de armas y su objetivo estratégico de apoyar la creación de condiciones propicias a una reducción sostenible de la presencia de grupos armados, y de la amenaza que representan. Cada confiscación y cada operación de tráfico de armas que se desmantele contribuye a debilitar a los grupos armados, en especial, su capacidad para cebarse en la población y controlar los recursos naturales, y facilita las iniciativas de la Misión para ejecutar su mandato fundamental de proteger a los civiles, restablecer la seguridad y ampliar la autoridad del Estado. La MINUSCA seguirá, por lo tanto, haciendo todo lo posible para garantizar que sus mecanismos de coordinación y recogida de la información refuercen su capacidad general para vigilar la aplicación del embargo de armas mediante procedimientos como las inspecciones y las incautaciones.

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) António **Guterres**

---